

me tales de otra persona, como es notorio, y por tal  
lo allego: en Cuius terminis.

Alma pido y Suppl<sup>o</sup> se sirva mandar se cite a Aun-  
ta miento, y Junco, y Congregado se haga Notorio exco-  
pedimento, para en fuerzas de dho<sup>s</sup> fundamentos, y de  
Justificarlos en Caso necesario In Continenti, se sirva, ex-  
sentarme de dho<sup>s</sup> empleo, de Depositione del Real Poi-  
to, nombrando otro en mi lugar: Y de lo contrario  
que no espero, por el q<sup>o</sup> rabio, que me heque, me se li-  
bre testimonio de cues y suprobidencia, para usar  
de mi derecho, o recurso, adonde pudiese y debo; Y si-  
me se Compeliese a entrar en dho<sup>s</sup> p<sup>o</sup>to Con dho<sup>s</sup> em-  
pleo, pro resto de mi vida para en su Caso, no me pa-  
ra por juicio alguno de defensas, y recurso, que he-  
tentare, que es Justicia que pido Juro en forma  
y para esto etc.

Al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Lorenzo  
destos d<sup>os</sup> Melib<sup>o</sup>

Fran<sup>co</sup> Calas

Auto. Respecto a que los vecinos de esta villa parece q<sup>e</sup> toman con mu-  
cha frecuencia los asuntos del R<sup>o</sup> Servicio, y no con aquella serie-  
dad de razon q<sup>e</sup> corresponde a la fidelidad de vasallos, inten-  
tando todos con artificiosas epiguerras sacudirse del yugo a  
q<sup>e</sup> por razon de tales se allan sujetos, mirando solo a sus  
antigos adelantam<sup>tos</sup> y no reparando para ellos en acci-  
dentes, ni otros estorbo, como acontece desta parte, q<sup>e</sup> sin  
reparo al tiempo rigoroso tan contrario a los males, que  
pondexa, se restituis aiaz de un viage de ocho dias, y pre-  
sentarse a un mes con semblante robusto, y fuerte, capax